

BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.

HECHO RELEVANTE

Como continuación de los hechos relevantes remitidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja (las “**Cajas**”) con fecha 29 de julio y 14 de septiembre de 2010 en relación con la aprobación de un contrato de integración entre las referidas Cajas para la constitución de un grupo contractual articulado en torno a un sistema institucional de protección (el “**Contrato de Integración**”) y al que se adhirió Banco Financiero y de Ahorros, S.A. el 3 de diciembre de 2010, Banco Financiero y de Ahorros, S.A. comunica, a los efectos de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y del artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, que en el día de hoy las Cajas y Banco Financiero y de Ahorros, S.A. han suscrito una adenda al Contrato de Integración (la “**Adenda**”), en virtud de la cual las Cajas han cedido a Banco Financiero y de Ahorros, S.A. los derechos políticos que les correspondían en determinadas entidades controladas por las Cajas.

En tanto que la cesión a Banco Financiero y de Ahorros, S.A. de los derechos políticos inherentes a la participación de Bancaja en Banco de Valencia, S.A., que actualmente es del 38,4%, implica la toma de control sobrevenida del Banco de Valencia, S.A. en los términos del artículo 7.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, Banco Financiero y de Ahorros, S.A. manifiesta, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 7.1 y 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, que tiene la intención de reducir, directa o indirectamente, su derechos de voto por debajo del 30% en el plazo de tres meses desde la fecha de firma de la Adenda. En tal sentido dicha reducción se llevaría a cabo una vez analizadas las posibles alternativas con el objetivo de causar el menor impacto posible en el mercado.

Banco Financiero y de Ahorros, S.A., en cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, no podrá ejercer los derechos políticos que excedan del 30% en tanto concluya el proceso.

30 de diciembre de 2010

Banco Financiero y de Ahorros, S.A.

Fdo: Miguel Crespo Rodríguez
Secretario Consejo Administración